

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código :	20607600521	Fecha de envío :	03/10/2024
Nombre o Razón social :	TERRA MOTORS PERU S.A.C.	Hora de envío :	10:52:29

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

LA OOBSEVACION ES QUE SOLICITAN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS Y ALMACEN DE REPUESTOS A NOMBRE DEL POSTOR LO CUAL EVIDENCIA EL DIRECCIONAMIENTO A UN REPRESENTANTE DE MARCA DEL CHASIS LO CUAL ES DISCRIMINATORIO LIMITANDO LA PLURALIDAD DE POSTORES Y LIBRE COMPETENCIA ADEMAS DE QUE LOS REPRESENTANTES DE MARCA SON ESPECIALISTAS EN LA VENTA DE CHASIS Y NO EN FABRICACION DE CARROCERIAS PARA PASAJEROS LO CUAL ES LA FINALIDAD DEL OBJETO DE LA CONTRATACION. POR TANTO SOLICITAMOS ELIMINAR ESTE REQUERIMIENTO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.3 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 A)B)C)E) ART 9 9,1-9,2

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Los documentos del presente procedimiento de selección han sido elaborados teniendo en cuenta las bases estándar que corresponde, en el cual se ha definido la documentación a presentar.

Para aclarar al Participante, para la presentación de propuestas NO se esta pidiendo la Copia de la Licencia de Funcionamiento del Centro de Servicios y Almacén de Repuestos a nombre del Postor. Con ocasión de la presentación de propuestas los Postores independientemente de su condición frente a la marca, podrán en una Declaración Jurada indicar el lugar y descripción del Centro de Servicios y Almacén de Repuestos, en concesionario y/o taller autorizado.

El Comité de Selección ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código : 20607600521

Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : TERRA MOTORS PERU S.A.C.

Hora de envío : 10:52:29

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

LA OBSERVACION ES QUE EL EL ACAPITE 02 DICE MOTOR Y CHASIS DE LA MISMA MARCA SIN EMBARGO EN EN EL ACAPITE 08 DICE MOTOR Y CHASIS DE LA MISMA MARCA O MOTOR Y CHASIS DE MISMO FABRICANTE CREANDO CONFUSION ENTRE LOS POSTORES. ACLARAR

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Para precisar, en el numeral 02. MARCA Y MODELO DEL CHASIS se ha definido claramente el MOTOR Y CHASIS DE LA MISMA MARCA.

Con ocasión de la integración de bases se va aclarar al respecto de la siguiente manera:

08. MARCA Y MODELO: MOTOR Y CHASIS DE LA MISMA MARCA, EL POSTOR DEBERÁ ADJUNTAR UNA DECLARACIÓN JURADA DIRIGIDA AL COMITE DE SELECCIÓN.

SIN EMBARGO EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO DEBERA AJUNTAR LA DOCUMENTACION EMITIDA POR EL FABRICANTE O REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA MARCA, DE LA MARCA Y MODELO DEL MOTOR Y CHASIS DEL BUS OFERTADO.

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria a determinado ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"08. MARCA Y MODELO: MOTOR Y CHASIS DE LA MISMA MARCA, EL POSTOR DEBERÁ ADJUNTAR UNA DECLARACIÓN JURADA DIRIGIDA AL COMITE DE SELECCIÓN.

SIN EMBARGO EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO DEBERA AJUNTAR LA DOCUMENTACION EMITIDA POR EL FABRICANTE O REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA MARCA, DE LA MARCA Y MODELO DEL MOTOR Y CHASIS DEL BUS OFERTADO"

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código : 20607600521

Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : TERRA MOTORS PERU S.A.C.

Hora de envío : 10:52:29

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

LA OBSERVACION ES QUE SOLICITAN PARA LA FIRMA DE CONTRATO DOCUMENTACION EMITIDA POR EL FABRICANTE O REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA MARCA Y MODELO DEL MOTOR Y CHASIS DEL BUS OFERTADO LO CUAL EVIDENCIA EL DIRECCIONAMIENTO A UN REPRESENTANTE DE MARCA Y LIMITANDO LA PLURALIDAD DE POSTORES Y LIBRE COMPETENCIA. AL SER DESPROPORCIONADO ESTE REQUERIMIENTO YA QUE EN LA FICHA TECNICA DEL CHASIS INDICA LA MARCA Y MODELO DEL MOTOR Y CHASIS SIN EMBARGO ESTA MALA PRACTICA ES PARA QUE SOLO SE PRESENTE EL REPRESENTANTE DE MARCA CON UN PRECIO MAYOR YA QUE AL COSTO DE LA CARROCERIA TENDRA QUE AGREGAR SU MARGEN DE UTILIDAD Y LA CONSECUENCIA ES UN PRECIO MAYOR PARA LA ENTIDAD. POR TANTO SOLICITAMOS ELIMINAR ESTE REQUERIMIENTO POR SER DESPRPORCIONADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.1.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 9 9,1-9,2

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Para precisar, en el numeral 02. MARCA Y MODELO DEL CHASIS se ha definido claramente el MOTOR Y CHASIS DE LA MISMA MARCA.

Con ocasión de la integración de bases se va aclarar al respecto de la siguiente manera:

08. MARCA Y MODELO: MOTOR Y CHASIS DE LA MISMA MARCA, EL POSTOR DEBERÁ ADJUNTAR UNA DECLARACIÓN JURADA DIRIGIDA AL COMITE DE SELECCIÓN.

SIN EMBARGO EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO DEBERA AJUNTAR LA DOCUMENTACION EMITIDA POR EL FABRICANTE O REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA MARCA, DE LA MARCA Y MODELO DEL MOTOR Y CHASIS DEL BUS OFERTADO.

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria a determinado ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"08. MARCA Y MODELO: MOTOR Y CHASIS DE LA MISMA MARCA, EL POSTOR DEBERÁ ADJUNTAR UNA DECLARACIÓN JURADA DIRIGIDA AL COMITE DE SELECCIÓN.

SIN EMBARGO EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO DEBERA AJUNTAR LA DOCUMENTACION EMITIDA POR EL FABRICANTE O REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA MARCA, DE LA MARCA Y MODELO DEL MOTOR Y CHASIS DEL BUS OFERTADO"

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código : 20607600521

Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : TERRA MOTORS PERU S.A.C.

Hora de envío : 10:52:29

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL L) DEL ARTÍCULO 11 DEL T.U.O. DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ESTABLECE QUE SE ENCUENTRAN IMPEDIDOS DE SER POSTORES, CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS LAS PERSONAS JURÍDICAS INHABILITADAS O SUSPENDIDAS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 35.3 DE LA CITADA NORMA INDICA QUE PARA SER SUBCONTRATISTA NO SE PUEDE ESTAR INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y ADEMÁS CONFORME EL NUMERAL 35.2 DE LA CITADA NORMA, NO SE PUEDEN SUBCONTRATAR PRESTACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO VINCULADAS A ASPECTOS QUE DETERMINARON LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

CABE PRECISAR QUE HEMOS TOMADO CONOCIMIENTO QUE ALGUNOS PARTICIPANTES SUBCONTRATARÍAN LA FABRICACIÓN DE LA CARROCERÍA DE LAS UNIDADES VEHICULARES A EMPRESAS QUE SE ENCUENTRAN INHABILITADAS DE CONTRATAR CON EL ESTADO, SIENDO LA CARROCERÍA PARTE ESENCIAL DE LA PRESTACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA.

EN TAL SENTIDO, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PROCEDA A VERIFICAR SI TANTO EL POSTOR COMO FABRICANTE DE LA CARROCERÍA Y/O CHASIS SE ENCUENTRAN IMPEDIDOS O INHABILITADOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO, DADO QUE UTILIZARÍAN A UN TERCERO (POSTOR) PARA EVADIR LAS PROHIBICIONES DE CONTRATACIÓN CUANDO EN LA REALIDAD DE LOS HECHOS EL VERDADERO POSTOR CORRESPONDE A LA EMPRESA INHABILITADA DE CONTRATAR CON EL ESTADO.

ESTA VERIFICACION PODRÁ CONFIRMARSE CON LA REVISIÓN DE LA CARTA DE FABRICANTE DEL CHASIS Y DE LA CARROCERÍA QUE EL POSTOR PRESENTE COMO PARTE DE LOS REQUISITOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CON LO CUAL SE PROBARIA QUE TANTO EL POSTOR COMO LA EMPRESA INHABILITADA TENDRÍAN CONOCIMIENTO DE ESTÁ PROHIBICIÓN Y DE LA INTENSIÓN DE VULNERAR LOS IMPEDIMENTOS DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

FINALMENTE, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE EN CASO SE DETECTEN ESTÁS ACCIONES PROHIBIDAS Y ARBITRARIAS SE DERIVEN LOS ACTUADOS A LA PROCURADURÍA RESPECTIVA A EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA RESPECTIVA ANTE EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 0 **Página:** 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 9, INC) L; ART 35 INC 2) y 3) T.U.O. LEY CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

El Postor es el único responsable de su propuesta y las responsabilidades que asume en la suscripción del Contrato. El Comité de Selección de acuerdo a la normativa vigente de las Contrataciones con el Estado viene realizando las etapas del Procedimiento de Selección.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Específico

III

0

0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 9, INC) L; ART 35 INC 2) y 3) TUO LEY CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaría a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	15:44:02

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitan como documento de admisión catálogo o ficha técnica del fabricante del vehículo. Agradeceremos considerar para la ficha o catálogo del chasis que sea emitido por el representante de la marca y de la carrocería por el fabricante del mismo. Además solicitamos ser más precisos con las características técnicas del chasis que requieren ser acreditadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** e **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 a y b

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Para aclarar, en los documentos para al definir la marca del vehículo se hace referencia a la marca del chasis, por lo que, se está solicitando que el Catálogo o ficha técnica del chasis. Es imposible uniformizar y precisar las especificaciones técnicas de los diversos fabricantes, teniendo en cuenta el Requerimiento solicitado va desde el Sistema Motor hasta Sistema de Frenos.

Con motivo de la integración de bases al respecto, se ampliar de la siguiente manera:

e) Catálogo o ficha técnica emitido por el fabricante del vehículo o representante autorizado de la marca, para acreditar las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas. El Postor además podrá presentar otro documento o declaración jurada de las Especificaciones Técnicas que no se encuentren en el catálogo o ficha técnica. La acreditación de las especificaciones técnicas será conforme a lo siguiente: Desde Sistema Motor hasta Sistema de Frenos.

El Comité de Selección ha decidido ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Catálogo o ficha técnica emitido por el fabricante del vehículo o representante autorizado de la marca

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código : 20257226558

Fecha de envío : 04/10/2024

Nombre o Razón social : APPLE GLASS PERUANA S.A.C

Hora de envío : 15:44:02

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Agradeceremos al comité de selección considerar que el postor presente al momento de la firma del contrato, la autorización de planta de fabricación, ensamblaje, modificación o montaje emitido por PRODUCE del fabricante de la carrocería, para fabricantes nacionales o en el caso de extranjeros con una autorización de una entidad competente en español debidamente traducida de acuerdo a la Ley de Contrataciones. Con este documento se garantizará que la fabricación de la carrocería cuente con todas las condiciones de calidad y de seguridad en su proceso de construcción, siguiendo los lineamientos de las normativas vigentes en el Perú o en origen.

Esto no sólo asegurará el cumplimiento de las características mínimas solicitadas, sino que evitará a la entidad problemas legales potenciales por mala construcción del ómnibus; lo solicitado no excluye ni restringe la participación de fábricas ensambladoras, sino busca garantizar la calidad de los vehículos a ofertar.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3.

Literal: .

Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 g

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Las Contrataciones con el Estado deben ser oportunas y eficientes, evitando solicitar requisitos que restrinja la mayor participación de potenciales Postores. El Postor es el único responsable de brindar la calidad y la garantía de su producto ofertado, independientemente de su condición frente a la marca.

Con lo solicitado, NO se le restringe la participación del Participante.

El Comité de Selección ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	15:44:02

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitan ustedes para el forrado de la carrocería, que el exterior debe ser en planchas de aluminio. Al respecto solicitamos a ustedes permitir ofertar el forrado lateral con plancha de aluminio y los faldones o tapas de los compartimientos de plancha galvanizadas, la cual es económicamente más rentable su cambio ante un mantenimiento correctivo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** . **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 a y b

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Las planchas de aluminio tienen muchas ventajas técnicas respecto a las planchas galvanizadas. Las planchas de aluminio es resistente a la corrosión, asegurando una mayor vida útil que las planchas galvanizadas. Las planchas de aluminio soportan las condiciones climáticas más extremas y no se deforman con el tiempo. No se debería hacer un comparativo económico ante un supuesto que podría afectar la calidad del producto propuesto. Se está comprando un bien nuevo y sin uso, no debería requerir un mantenimiento correctivo cercano a la compra.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	15:44:02

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitan ustedes para los espejos retrovisores ¿panorámicos laterales (izquierdo y derecho)¿, aclaramos que el objeto de la convocatoria es un bus urbano, por lo que solicitamos que el espejo también sea tipo urbano de acuerdo a lo indicado en el numeral 8.3 de la Norma Técnica Peruana N° 383.071

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1. **Literal:** . **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 a y b

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Los espejos laterales izquierda y derecha deben permitir mostrarle al conductor en forma amplia posible el espacio, disminuyendo los puntos ciegos. Los espejos panorámicos permiten por su forma curva ampliar el espacio de visibilidad del conductor, para una mayor seguridad.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	15:44:02

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Respecto al color indican ustedes que la pintura debe ser de POLIURETANO, agradeceremos modificar el requerimiento toda vez que la pintura es de URETANO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1. **Literal:** . **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Para aclarar, la pintura de poliuretano están hechas a base de resina tipo uretano, entre otros. Por lo que, la pintura poliuretano es ideal para el sector automotriz de alto tránsito, al brindar una alta resistencia a la intemperie, tiene un excelente brillo, se adhiere mejor a las superficies y retención del calor.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	15:44:02

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Indican ustedes VENTANAS SUPERIORES DE VENTILACIÓN, agradeceremos aclarar que se refieren a las ventanas laterales, parte inferior fija, parte superior doble hoja corrediza.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** . **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Para aclarar, las VENTANAS SUPERIORES DE VENTILACION se refiere a los que están ubicados en el techo del bus, conocido también como claraboyas."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	15:44:02

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitan manual de servicio de chasis y la carrocería, agradeceremos aclarar que se refieren al manual de instrucciones de uso del chasis o de la carrocería.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: . **Página: 57**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Para aclarar, el requerimiento del Manual de servicio del chasis y la carrocería, se refiere al Manual de servicio de MANTENIMIENTO Y OPERACION del chasis y de la carrocería."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	15:44:02

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitan detector de temperatura corporal, agradeceremos aclarar que se refieren a un termómetro digital manual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** . **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Para aclarar, en el Requerimiento al respecto se ha definido INSTRUMENTO QUE SIRVE PARA MEDIR LA TEMPERATURA , TERMOMETRO QUE SE UTILIZA PARA CONOCER LA TEMPERATURA CORPORAL. Para múltiples mediciones de temperatura el adecuado sería el termómetro digital."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código : 20257226558

Fecha de envío : 04/10/2024

Nombre o Razón social : APPLE GLASS PERUANA S.A.C

Hora de envío : 15:44:02

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitan 01 scanner multimarca (multiplex de acuerdo a las características del ómnibus), al respecto solicitamos aclarar si lo que requieren es un Multiplex o control electrónico de la carrocería, puesto que un scanner automotriz es una herramienta utilizada por técnicos especializados e instruidos por cada marca, para diagnosticar las fallas electrónicas del vehículo la cual no es comercializada a terceros; la manipulación incorrecta de este dispositivo fuera de los talleres autorizados ocasionaría la inmediata pérdida de la garantía.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1. **Literal:** . **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Para aclarar, se está requiriendo 01 scanner multimarca, que tenga el sistema de cableado multiplex completo que permita ver datos electrónicos del vehículo en una pantalla. Que permita tomar datos, evaluar y diagnosticar por ejemplo los parámetros del motor."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código :	20257226558	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	Hora de envío :	15:44:02

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Respecto al panel de instrumentos, solicitan ustedes lo siguiente: COMPARTIMENTOS: Indicador de presión de aire, agradeceremos aclarar que es lo que solicitan con esta característica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** . **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Para aclarar, el numeral 58 corresponde al PANEL DE INSTRUMENTOS. El numeral 59 corresponde a COMPARTIMENTOS, se refiere a los mandos en indicadores del sistema de aire comprimido que tiene el vehículo, principalmente para el sistema de frenos, y para el control de la apertura y cierre de las puertas."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código : 20257226558

Fecha de envío : 04/10/2024

Nombre o Razón social : APPLE GLASS PERUANA S.A.C

Hora de envío : 15:44:02

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Respecto a las condiciones de la garantía, indican ustedes que el tiempo de reposición del bien como máximo siete días calendarios contados desde la emisión del informe. Debemos de precisar que la garantía de los vehículos no contempla el cambio del vehículo sino el cambio de las piezas o componentes que se comprueben tienen defectos de fábrica. Por lo tanto solicitamos modificar el requerimiento por: ¿que el tiempo de reposición de las piezas o componentes con defectos de fábricas comprobados, como máximo siete días calendarios contados desde la emisión del informe.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.7. **Literal:** . **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 a y b

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

El vehículo, los sistemas, los componentes, y las piezas son bienes. Todos ellos pueden ser reemplazados o cambiados previa evaluación del Área Usuaria y el Contratista. En un extremo, si el vehículo no cumple con la finalidad pública y de la evaluación se concluye técnicamente que tiene falla de fábrica podría ser reemplazado por garantía.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código : 20257226558

Fecha de envío : 04/10/2024

Nombre o Razón social : APPLE GLASS PERUANA S.A.C

Hora de envío : 15:44:02

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En el factor de evaluación plazo de entrega, otorgan ustedes 10 puntos al postor que pueda entregar el bus en 30 días. La construcción de un bus urbano, con los estándares de calidad y seguridad que demanda las normas técnicas nacionales e internacionales es de aproximadamente 60 días, por lo que otorgar puntaje al postor que pueda entregarlo en 30 días; se estaría claramente direccionando a una empresa que tiene el bus fabricado con las características idénticas a las solicitadas.

Es más, se estarían contradiciendo pues como característica mínima a cumplir solicitan ustedes QUE LA FABRICACIÓN DE LA CARROCERÍA SE REALIZARÁ DESDE EL INICIO SOBRE EL CHASIS.

Por lo anteriormente expuesto, y en aras de una adquisición transparente y enmarcado en los principios que rigen las contrataciones públicas, solicitamos a ustedes modificar el puntaje y su metodología de asignación de la siguiente manera:

Hasta 60 días 10 puntos

De 61 a 89 días 5 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 C

Análisis respecto de la consulta u observación:

"LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones.

n) Presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 51. Factores de evaluación

51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante.

Para conocimiento del Participante, el direccionamiento se da cuando no se cumple con la pluralidad de marcas y Postores en la Indagación de Mercado. Al mencionar comentarios malintencionados y sin fundamento muestra falta de conocimiento de la Normativa de Contrataciones y los Principios que rigen la actuación de los encargados del presente procedimiento de selección.

Al respecto en el requerimiento se ha definido el PLAZO DE ENTREGA: EL PLAZO SERA DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO COMO MÁXIMO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO. En los Factores de Evaluación al comparar y discriminar respecto al Plazo de entrega es en beneficio de la Entidad para el cumplimiento de metas y brindar el servicio de movilidad a los estudiantes lo más pronto posible.

El Comité de Selección ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN. "

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código : 20257226558

Fecha de envío : 04/10/2024

Nombre o Razón social : APPLE GLASS PERUANA S.A.C

Hora de envío : 15:44:02

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Solicitan que el perfil del capacitador sea un Ingeniero mecánico.

Agradeceremos ampliar este requerimiento puesto que vulnera los principios que rigen las contrataciones y no permiten que potenciales postores con marcas de prestigio puedan presentar sus ofertas. Es por ello que en aras de cumplir con el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado en todos sus extremos, solicitamos la modificación del requerimiento a: el capacitador será un ingeniero mecánico o técnico automotriz con experiencia en buses

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: F

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 A Y B

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 51. Factores de evaluación

51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante.

Las empresas de reconocido prestigio y presencia en nuestro país cuentan con personal profesional agremiados y colegiados, que aseguran la responsabilidad frente a sus actos, el conocimiento y la experiencia para brindar capacitaciones de calidad al personal de la Entidad.

Al no brindar la capacitación adecuada a los conductores, empresas inescrupulosos ponen como pretexto la mala operación ante la solicitud del reconocimiento de la garantía comercial del vehículo.

En las Bases estándar emitida por el OSCE, en el Factor Evaluación CAPACITACION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD, contempla el PERFIL DEL CAPACITADOR, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO A LA MATERIA DE LA CAPACITACIÓN, además tener en cuenta: Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad de los bienes a ser contratados.

El Comité de Selección ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:06:00

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

¿38. ASIENTOS PASAJEROS: ¿48 ASIENTOS DE POLLETILENO (¿)¿

Solicitamos a la entidad aclarar que material de asientos están solicitando, dado que la imagen no es clara y no se puede visualizar nitidamente, considerando que debe decir ¿POLIETILENO¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** 38 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Para aclarar, el numeral 38 define el requerimiento de los ASIENTOS PASAJEROS: 48 asientos en polietileno inyectado con acolchado en el espaldar y posaderas, con entradas USB para carga de celulares, como mínimo."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 04/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 21:06:00

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

¿40. ESTRUCTURA DE LA CARROCERIA Y FORRADO DE LA CARROCERÍA: ¿ (¿) Forrado lateral exterior será en planchas de aluminio.¿

Al respecto solicitamos a la entidad considerar que el requerimiento debe incluir faldones de plancha galvanizada, dado que ello asegura una mejor protección ante la corrosión de las unidades, así como también brinda mayor resistencia, seguridad y durabilidad. Debe considerarse además que dicho requerimiento es cumplido por diversas marcas en mérito de la pluralidad de postores y asegura que la entidad realice una compra eficiente y moderna en virtud del principio de vigencia tecnológica descrita en la normativa de contrataciones.

¿40. ESTRUCTURA DE LA CARROCERÍA Y FORRADO DE LA CARROCERÍA: ¿(¿) Forrado lateral exterior será en planchas de aluminio Y FALDONES DE PLANCHA GALVANIZADA¿

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1

Literal: 40

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Las planchas de aluminio tienen muchas ventajas técnicas respecto a las planchas galvanizadas. Las planchas de aluminio es resistente a la corrosión, asegurando una mayor vida útil que las planchas galvanizadas. Las planchas de aluminio soportan las condiciones climáticas más extremas y no se deforman con el tiempo.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:06:00

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

¿50. COLOR DEL VEHÍCULO: (¿) PINTADO CON PINTURA DE POLIURETANO, CON RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y RAYOS ULTRAVIOLETAS¿

Con la finalidad de promover la pluralidad de marcas y concurrencia de postores, solicitamos ampliar el requerimiento y considerar pintura de uretano:

¿50. COLOR DEL VEHÍCULO: (¿) PINTADO CON PINTURA DE POLIURETANO O URETANO, CON RESISTENCIA A LA HUMEDAD Y RAYOS ULTRAVIOLETAS¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** 50 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones.

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Para aclarar, la pintura de poliuretano están hechas a base de resina tipo uretano, entre otros. Por lo que, la pintura poliuretano es ideal para el sector automotriz de alto tránsito, al brindar una alta resistencia a la intemperie, tiene un excelente brillo, se adhiere mejor a las superficies y retención del calor.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 04/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 21:06:00

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

¿53. VENTANAS SUPERIORES DE VENTILACIÓN: De acuerdo a la fabricación del fabricante ¿
Se solicita a la Entidad que aclare si las ventanas superiores de ventilación hacen referencia a las ventanas laterales, corredizas superior o a las claraboyas ubicadas en la parte superior del bus.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** 53 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Para aclarar, las VENTANAS SUPERIORES DE VENTILACION se refiere a los que están ubicados en el techo del bus, conocido también como claraboyas."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:06:00

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

"57. ADICIONALES : "(...) Detector de temperatura corporal (...)"

Se solicita a la entidad confirmar si el termómetro digital manual cumple como detector de temperatura corporal solicitado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** 57 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Para aclarar, en el Requerimiento al respecto se ha definido INSTRUMENTO QUE SIRVE PARA MEDIR LA TEMPERATURA , TERMOMETRO QUE SE UTILIZA PARA CONOCER LA TEMPERATURA CORPORAL. Para múltiples mediciones de temperatura el adecuado sería el termómetro digital."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 04/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 21:06:00

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad que aclare si el indicador de temperatura de ambiente hace referencia a la temperatura del motor o temperatura del medio ambiente. En ese sentido, se solicita confirmar si este indicador puede indicarse en otro panel visible a los usuarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: 58 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Para aclarar, existen vehículos que tienen en el Panel de instrumentos, la lectura de la temperatura ambiente exterior. Al tratarse de un bus urbano se podría tener el panel visible para el conductor y los pasajeros, además como mejora podría tenerse la lectura de la velocidad del vehículo y la hora en el mencionado panel."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 04/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 21:06:00

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

¿ 08. MARCA Y MODELO: MOTOR Y CHASIS DE LA MISMA MARCA Y/O MOTOR Y CHASIS DEL MISMO FABRICANTE ¿

Hacemos de conocimiento a la entidad que existe una incongruencia en distintos extremos de la bases que puede acarrear en un vicio de nulidad, siendo que el numeral 02 y 08 de las presentes bases solicitan información distinta; en ese sentido, solicitamos confirmar que el requerimiento solo admite ¿Motor y chasis de la misma marca¿ considerando que el Organismo de las Contrataciones del Estado - OSCE ha revisado en diversas ocasiones el requerimiento de MOTOR Y CHASIS DE LA MISMA MARCA, emitiendo el Pronunciamiento N° 326-2023/OSCE-DGR , en donde reconoce que MOTOR DE LA MISMA MARCA QUE EL CHASIS brinda diversas ventajas frente a aquellos motores que no cumplen esta condición, y si el requerimiento se abre a MOTOR Y CHASIS DEL MISMO FABRICANTE, es evidente que el motor no será de la misma marca del chasis, sino de otra empresa que forma parte del grupo de fabricantes lo cual NO GARANTIZA, por ejemplo: la compatibilidad entre componentes y rendimiento óptimo; casos de garantía porque se tendría que recurrir a marcas y fabricantes diferentes para cubrir esta misma; y complejidad en reparaciones y mantenimientos preventivos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1

Literal: 8

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Para precisar, en el numeral 02. MARCA Y MODELO DEL CHASIS se ha definido claramente el MOTOR Y CHASIS DE LA MISMA MARCA.

Con ocasión de la integración de bases se va aclarar al respecto de la siguiente manera:

08. MARCA Y MODELO: MOTOR Y CHASIS DE LA MISMA MARCA, EL POSTOR DEBERÁ ADJUNTAR UNA DECLARACIÓN JURADA DIRIGIDA AL COMITE DE SELECCIÓN.

SIN EMBARGO EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO DEBERA AJUNTAR LA DOCUMENTACION EMITIDA POR EL FABRICANTE O REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA MARCA, DE LA MARCA Y MODELO DEL MOTOR Y CHASIS DEL BUS OFERTADO.

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria a determinado ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"08. MARCA Y MODELO: MOTOR Y CHASIS DE LA MISMA MARCA, EL POSTOR DEBERÁ ADJUNTAR UNA DECLARACIÓN JURADA DIRIGIDA AL COMITE DE SELECCIÓN.

SIN EMBARGO EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO DEBERA AJUNTAR LA DOCUMENTACION EMITIDA POR EL FABRICANTE O REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA MARCA, DE LA MARCA Y MODELO DEL MOTOR Y CHASIS DEL BUS OFERTADO"

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:06:00

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar que la capacitación requerida solo deberá hacer referencia al plan de mantenimiento preventivo, dado que no es posible realizar una capacitación de mantenimiento correctivo para unidades nuevas que no presentan fallas. Cabe señalar que las marcas reconocidas en el mercado no brindan este tipo de capacitaciones debido a las razones expuestas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** 65 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Para aclarar, la capacitación es teórico y práctico en la cual no debería existir restricción alguna de lo solicitado debido a que de acuerdo al kilometraje de recorrido u horas de operación se realizan tanto mantenimientos preventivos como correctivos. Por ejemplo, el reemplazo de neumáticos usados previa evaluación es un mantenimiento correctivo, lo mismo sucede con las baterías y otros."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICIÓN DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:06:00

Consulta: Nro. 26
Consulta/Observación:

FACTORES DE EVALUACION

B. PLAZO DE ENTREGA

Considerando que en las especificaciones técnicas solicitan que la fabricación de la carrocería se realizará desde el inicio sobre el chasis se solicita a la entidad realizar una reformulación de los factores de evaluación, dado que resulta inviable y desproporcionado señalar un plazo de entrega de (30) días calendario, salvo que ya se cuenta con algún vehículo carrozado o se realice un traslape.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 31
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 51. Factores de evaluación

51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante.

Al respecto en el requerimiento se ha definido el PLAZO DE ENTREGA: EL PLAZO SERA DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO COMO MÁXIMO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO. En los Factores de Evaluación al comparar y discriminar respecto al Plazo de entrega es en beneficio de la Entidad para el cumplimiento de metas y brindar el servicio de movilidad a los estudiantes lo más pronto posible.

El Comité de Selección ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 04/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 21:06:00

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

F. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD

Solicitamos confirmar que la capacitación considerada dentro de los factores de evaluación hace referencia, por un lado, a la capacitación sobre los sistemas del vehículo y el plan de mantenimiento preventivo que deberá ser realizada por un Ingeniero Mecánico y, por otro parte, la capacitación en operatividad o conducción que deberá ser realizada por un Capacitador con secundaria completa como mínimo.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: IV

Literal: F

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 51. Factores de evaluación

51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

La determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad del Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante.

Las empresas de reconocido prestigio y presencia en nuestro país cuentan con personal profesional agremiados y colegiados, que aseguran la responsabilidad frente a sus actos, el conocimiento y la experiencia para brindar capacitaciones de calidad al personal de la Entidad.

Al no brindar la capacitación adecuada a los conductores, empresas inescrupulosos ponen como pretexto la mala operación ante la solicitud del reconocimiento de la garantía comercial del vehículo.

En las Bases estándar emitida por el OSCE, en el Factor Evaluación CAPACITACION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD, contempla el PERFIL DEL CAPACITADOR, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO A LA MATERIA DE LA CAPACITACIÓN, además tener en cuenta: Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad de los bienes a ser contratados.

El Comité de Selección ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN. "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 04/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 21:06:00

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que el Catálogo o ficha técnica pueda ser emitido por el fabricante o representante autorizado de la marca en el Perú a fin de confirmar la veracidad de las mismas, dado que este último cuenta con facultades para emitir dicha documentación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Para aclarar, en los documentos para al definir la marca del vehículo se hace referencia a la marca del chasis, por lo que, se está solicitando que el Catálogo o ficha técnica del chasis.

Con motivo de la integración de bases al respecto, se ampliar de la siguiente manera:

e) Catálogo o ficha técnica emitido por el fabricante del vehículo o representante autorizado de la marca, para acreditar las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas. El Postor además podrá presentar otro documento o declaración jurada de las Especificaciones Técnicas que no se encuentren en el catálogo o ficha técnica. La acreditación de las especificaciones técnicas será conforme a lo siguiente: Desde Sistema Motor hasta Sistema de Frenos.

El Comité de Selección ha decidido ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Catálogo o ficha técnica emitido por el fabricante del vehículo o representante autorizado de la marca

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:06:00

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

De acuerdo a la normativa vigente, solicitamos confirmar la habilitación de la mesa de partes virtual para la documentación requerida para el perfeccionamiento de contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** * **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Los documentos del presente procedimiento de selección han sido elaborados teniendo en cuenta las bases estándar que corresponde, en el cual se ha definido el lugar y dirección para la presentación de documentos. En el Capítulo II de las bases estándar, menciona lo siguiente:

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [INDICAR LUGAR Y DIRECCIÓN EXACTA DONDE DEBE DIRIGIRSE EL POSTOR GANADOR].

Con lo solicitado, NO se le restringe la participación del Participante.

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:06:00

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

De acuerdo a la normativa vigente, solicitamos confirmar la habilitación de la mesa de partes virtual para la documentación requerida a efectos del pago.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: * **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Los documentos del presente procedimiento de selección han sido elaborados teniendo en cuenta las bases estándar que corresponde, en el cual se ha definido el lugar y dirección para la presentación de documentos. En el Capítulo II de las bases estándar, menciona lo siguiente:

2.6. FORMA DE PAGO

Dicha documentación se debe presentar en [CONSIGNAR MESA DE PARTES O LA DEPENDENCIA ESPECÍFICA DE LA ENTIDAD DONDE SE DEBE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN], sito en [CONSIGNAR LA DIRECCIÓN EXACTA].

Con lo solicitado, NO se le restringe la participación del Participante.

El Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaría ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACIÓN."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 04/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 21:06:00

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Al respecto, solicitamos al Comité de Selección precisar que de existir observación por parte de la SUNARP durante el trámite de inmatriculación, el plazo de entrega de la tarjeta de propiedad y placas de rodaje, SERÁ SUSPENDIDO DE FACTO por el plazo computado desde la expedición de la observación hasta la recalificación del título registral, siempre y cuando la observación no sea imputable al contratista, sin perjuicio de quien realice la absolción de la consulta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** 60 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

El procedimiento, LOS REQUISITOS y plazos para los trámites requeridos, están definidos y son de conocimiento público. En el numeral 60 respecto a la DOCUMENTACIÓN se ha precisado lo siguiente: El trámite de la tarjeta de propiedad, placas de rodaje y SOAT, será de entera responsabilidad del contratista quien deberá culminar dicho trámite en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contando a partir del día siguiente de efectuado el pago correspondiente y la entrega total de la documentación requerida por Registros Públicos."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 04/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 21:06:00

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Al respecto, con la finalidad de asegurar la disponibilidad de servicios y repuestos, solicitamos a la entidad confirmar que el POSTOR deberá contar con talleres propios autorizados por la marca que presenta, dado que, de lo contrario, no se estaría asegurando el soporte correspondiente para la atención de la unidad adquirida dependiendo de la red de talleres de un tercero que no es parte de la presente contratación.

En ese sentido, es necesario que se modifique el presente numeral y se indique "En concesionario y/o taller propios del postor autorizados por la marca"

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** 63 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

En el numeral 63 respecto a los REPUESTOS Y SERVICIOS para la más amplia participación de potenciales Postores se ha definido con claridad lo siguiente: En concesionario y/o taller autorizado por el representante de la marca del chasis ofertado con servicios y repuestos por un mínimo de 03 años. (Adjuntar Declaración Jurada del Postor indicando la red de talleres de la marca del chasis en el Perú, dirigida al comité de selección). "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código : 20502797230

Fecha de envío : 04/10/2024

Nombre o Razón social : DIVEIMPORT S.A.

Hora de envío : 21:06:00

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Respecto de las condiciones de la garantía, solicitamos confirmar que el tiempo de reposición señalado es para las piezas que se hayan deteriorado durante el transporte; agradeceremos al Comite de Seleccion, considerar que cuando se presente algun inconveniente en la unidad, se establezca que el plazo de reemplazo de los accesorios y componentes originales que sean de baja rotación se estimen respecto a la disponibilidad del proveedor y de ser el caso, del tiempo que estime el trámite de la importación no mayor a treinta (30) días.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.7. **Literal:** * **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

El vehículo, los sistemas, los componentes, y las piezas son bienes que tienen condiciones y un periodo de GARANTIA COMERCIAL. Todos ellos pueden ser reemplazados o cambiados previa evaluación del Área Usuaria y el Contratista. En un extremo, si un componente o pieza impide que se cumpla con la finalidad pública y de la evaluación se concluye técnicamente que tiene falla de fábrica podría ser reemplazado por garantía.

El Comité de Selección en coordinación el Área Usuaria a determinado NO ACOGER LA OBSERVACIÓN."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:06:00

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Entregables:

Solicitamos confirmar, que el Manual de Operación y Mantenimiento pueda ser emitido por el fabricante o representante autorizado de la marca en el Perú, dado que este último cuenta con las facultades para emitir dicho documento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** * **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

El Manual de Operación y Mantenimiento de un vehículo nuevo es elaborado y emitido por el fabricante para cada una de sus unidades. Con esto se tendría la información exacta y correspondiente para el año modelo del vehículo, el modelo, y todos los datos del VIN del vehículo."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:06:00

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que el personal requerido para brindar la capacitación pueda ser personal directo o indirecto (tercero responsable) del postor, ya que ello no influiría en la calidad de los servicios de capacitación brindados ni tampoco constituye una subcontratación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.1 **Literal:** * **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 29.- Requerimiento

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

La Entidad a través del Área Usuaria ha definido con claridad las especificaciones técnicas mínimas y las condiciones de calidad y oportunidad de la unidad a adquirir, en función a sus propias necesidades.

Respecto al Personal para la CAPACITACION y los servicios al equipo se ha definido claramente en el numeral 8.1 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La capacitación y los servicios al equipo, deberán ser realizados por personal directo del Contratista."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DE LIMA SUR
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-UNTELS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UN (01) VEHICULO (BUS) PARA LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE UN AMBIENTE DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VEHICULOS; ADQUISICION DE VEHICULO EN EL(LA) UNIDAD DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CENTRAL.

Ruc/código :	20502797230	Fecha de envío :	04/10/2024
Nombre o Razón social :	DIVEIMPORT S.A.	Hora de envío :	21:06:00

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que este factor de evaluación también se realizará en torno a los talleres y/o concesionarios propios del postor autorizados por la marca ofertada.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** * **Literal:** E **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 51. Factores de evaluación

51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.

En la Evaluación del Factor de Evaluación CAPACITACION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD, se ha definido claramente al respecto de la siguiente manera: LA CAPACITACION SE REALIZARA EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD. Siendo el puntaje asignado de acuerdo al número de horas lectivas de Capacitación que superen el mínimo requerido."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA